

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003057 2022-00731 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. Indíquese en donde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original de la letra de cambio que se presenta como soporte de ejecución.

2. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica reportada como lugar de notificaciones del ejecutado, esto es, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”.*

NOTIFIQUESE



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b314396d00343940f8e15b8221f307d96570c7c43b1cc0cd3f08c6ab4043e26

Documento generado en 10/09/2022 01:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>